



Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades de la tercera edad sociales sin ánimo de lucro.

En sesión ordinaria de día 31 de mayo de 2018, el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para entidades de la tercera edad sociales sin ánimo de lucro para el año 2018.

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por medio del presente edicto se publican las referidas bases:

Inca, 11 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,

Virgilio Moreno Sarrió.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DE LA TERCERA EDAD SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2018.

1. Finalidad

El Ayuntamiento de Inca, con el fin de potenciar el tejido asociativo de las personas mayores y de la tercera edad existente en la ciudad de Inca, crea esta línea de ayuda.

2. Objeto

Constituye el objeto de estas bases la regulación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades de la tercera edad sin finalidad de lucro que realicen actividades dentro de su ámbito de actuación, y que promuevan la participación de las personas de la tercera edad.

Las actividades subvencionadas tienen que desarrollarse dentro del periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2018 y el día 31 de octubre de 2018.

Los proyectos que se presenten con la solicitud de subvención tienen que ir dirigidos y tener como beneficiarios los ciudadanos de la ciudad de Inca.

3. Entidades beneficiarias

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades de la tercera edad sin finalidad de lucro que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Disfrutar de capacidad jurídica y de obrar.
- c) No tener finalidad de lucro.
- d) Estar inscrita en el Registro correspondiente.



- e) Tener sede social o delegación permanente y de actuación en el municipio de Inca. También aquellas que, sin tener su domicilio en el término municipal de Inca, realicen sus actividades en el término o resulten beneficiarios de las mismas los ciudadanos de Inca.
- f) No haber solicitado y/o recibido subvención del Ayuntamiento de Inca para el mismo proyecto de actuaciones.
- g) Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Inca y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.
- i) No incurrir en ningún supuesto contemplado en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Naturaleza de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario, excepcional y anulables. Son revocables y reintegrables en cualquier momento por las causas previstas en la Ley o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Así mismo, son compatibles con otras ayudas, subvenciones que pueda recibir la entidad beneficiaria por el mismo concepto, siempre que el total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste del concepto subvencionado.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo el concepto subvencionado. Para ejecutar la totalidad del presupuesto, la entidad beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios, de acuerdo con lo que establece la base 14 (Justificación y pago).

En caso de no cubrirse el total de la cuantía máxima de la subvención se procederá a reducir la cuantía solicitada proporcionalmente.

5. Dotación presupuestaria

Para esta finalidad existe crédito adecuado en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Inca del ejercicio 2018, a la aplicación presupuestaria 234.48907, por un importe de 8.000,00 euros.

6. Solicitud y documentación

Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de solicitudes tienen que presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención (anexo 1).
- b) Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud.
- c) Fotocopia del documento que acredite la representatividad con que actúa.
- d) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.



- e) Fotocopia de los Estatutos de la entidad o documentación que acredite que está legalmente constituida y registrada.
- f) Fotocopia del documento que acredite la titularidad de la entidad solicitante de la cuenta corriente o de la libreta de ahorro.
- g) Datos de la entidad bancaria y de la persona representante (anexo 2).
- h) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales (anexo 3).
- i) Proyecto de la acción (anexo 4).
- j) Presupuesto de la acción (anexo 5).
- k) Declaración jurada del responsable de la entidad en la cual se manifiestan los importes de las ayudas solicitadas para la misma acción/finalidad tanto a instituciones públicas como privadas (anexo 6).
- l) Declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo 7).
- m) Declaración responsable de no contar con personal asalariado (anexo 8). Hay que presentarla sólo en caso de no contar con personal.

7. Gastos subvencionables e importe

De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, son gastos subvencionables aquellos:

- 1. Que son estrictamente necesarios para planificar, preparar, coordinar, difundir y ejecutar el proyecto de actividades, que se haya llevado a cabo durante la temporalización prevista en la base 2 y responda a la naturaleza del proyecto subvencionado, sin la necesidad de que se hayan abonado o no todavía las facturas u otros documentos que las acreditan.
- 2. Que sean razonables y cumplan los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad y eficacia de costes.
- 3. Que no superen el valor de mercado.

No forman parte del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- 1. Los gastos el importe de los cuales se haya adquirido a un precio superior al valor de mercado.
- 2. Los gastos financieros y los de gestión, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionados y no son indispensables para prepararlo ni llevarlo a cabo.
- 3. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penalizaciones, y los gastos de procedimientos judiciales.
- 4. Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- 5. Los gastos de tributos, salvo que el beneficiario los abone efectivamente.
- 6. Gastos de avituallamiento, comidas y cenas de inauguraciones, conclusiones y otras celebraciones.
- 7. Premios en metálico para participantes.
- 8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y cuantía



La concessió de les subvencions de esta convocatòria se rige per los principis de publicitat, concurrència, objectivitat, igualtat y no discriminació.

Las subvencions se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados a continuación. La valoración tendrá un máximo de 30 puntos. Los proyectos y/o acciones subvencionadas hará falta que obtengan un mínimo de 5 puntos en esta valoración para ser estimados.

Esta puntuación se distribuirá según los siguientes criterios:

- a) Número de miembros o asociados de la entidad solicitante, hasta un máximo de 15 puntos. Aquellas entidades que tengan un número de miembros igual o superior a 120 obtendrán la máxima puntuación. El resto serán valoradas de forma proporcional.
- b) La identificación y justificación de la necesidad social del proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Por la participación y colaboración en actividades de carácter general organizadas desde el Ayuntamiento, hasta un máximo de 5 puntos.
- d) La promoción de la formación, salud y calidad de vida de la actividad: hasta un máximo de 5 puntos.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará en relación con los puntos asignados en la valoración obtenida en aplicación de lo previsto anteriormente.

El importe máximo de la subvención será de 1.333,33 € por entidad social sin finalidad de lucro solicitante.

Para determinar el importe de la subvención se tiene que aplicar el siguiente sistema:

- a) Se suma el número de puntos obtenidos por todas las entidades que cumplan los requisitos.
- b) Se divide el importe total del crédito asignado a esta convocatòria entre el número total de puntos, y así se obtendrá el valor de cada punto en euros.
- c) La cuantía que corresponde a cada subvención es el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada solicitante por el valor en euros de cada punto.

En ningún caso el importe de la subvención puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrència con otras subvencions de cualquier Administración pública o de entes públicos o privados, supere el 100 % del coste total del proyecto de actividades que se ha llevado a cabo por la entidad beneficiaria.

Cuando las entidades beneficiarias sean deudoras del Ayuntamiento de Inca, como consecuencia de una deuda, vencida, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación.

9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvencions se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento de Inca y se tienen que presentar, junto con la documentación que se especifica en la base 6 de estas bases, en el Registro General Municipal o por cualquiera de los medios y lugares señalados en el artículo



16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en este caso se tiene que notificar por correo electrónico su presentación, al e-mail: @incaciutat.com).

El plazo de presentación de solicitudes es de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Durante este plazo las bases estarán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Inca, así como en su página web www.incaciutat.com.

10. Procedimiento. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

10.1. Iniciación

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante la aprobación simultánea por el Pleno de las bases y la convocatoria. Una vez aprobadas, estas serán publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.incaciutat.com.

La convocatoria de estas subvenciones también se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el apartado 9.2 de estas bases no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, enmiende las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 68 de la misma Ley.

10.2. Instrucción

Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos 18 al 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (BOIB núm. 66 de día 26 de mayo de 2016).

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Entidades Sociales.

Las actividades de instrucción comprenderán:



- a) La petición de todos los informes que se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles, excepto que por parte del órgano instructor se acuerde otro plazo.
- b) La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases y convocatoria.

Para estudiar y evaluar las solicitudes se constituye una Comisión de Evaluación, integrada por las personas relacionadas a continuación:

Presidente:

- La regidora delegada de Servicios Sociales, Sanidad, Tercera Edad e Igualdad o persona en quien delegue.

Vocales:

- La jefa de sección del departamento de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- El TAE de Intervención o persona en quien delegue.
- Secretaria: auxiliar administrativo/iva del departamento de Servicios Sociales (con voz, pero sin voto)

A la comisión de evaluación le corresponde examinar las solicitudes presentadas, evaluarlas y emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad, Tercera Edad e Igualdad, de acuerdo con los criterios de valoración y los requisitos establecidos en estas bases.

En cualquier caso, la comisión de evaluación puede realizar todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se tenga que pronunciar la resolución, y solicitar todos los informes y la documentación que considere pertinentes para resolver.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y la notificará a las personas interesadas, con acuerdo previo del órgano competente; se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones y requerirlos para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos afirmados en la declaración.

Examinadas, si procede, las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Excepcionalmente, la cuantía de la subvención se podrá prorratear, entre las personas solicitantes, el importe global máximo destinado a subvención.

El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor en el cual conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.



La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con el establecido en estas bases y convocatoria, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de diez (10) días hábiles comuniquen su aceptación.

Mientras no se haya notificado la resolución de concesión, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta ante la Administración.

10.3. Resolución

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión de forma motivada.

La resolución, además de expresar la persona solicitante o relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando la persona solicitante o relación de solicitantes a los cuales se desestima la subvención.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/aria, no hayan sido estimadas por sobrepasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos. En este supuesto, si una persona beneficiaria renunciase de forma expresa a la subvención, el órgano otorgante acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente, según el orden de puntuación, siempre que haya crédito suficiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta aplaze sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legítima las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un (1) mes a contar desde que se haya notificado o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos (2) meses desde que se haya notificado.

11. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (BOIB núm. 66, de día 26 de mayo de 2016), las siguientes:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar como muy tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/aria.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión fijadas en las bases reguladoras del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- y) Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que proceda para concurrir causa de reintegro.

12. Modificación del proyecto

La entidad beneficiaria tendrá que solicitar autorización previa y expresa para hacer cualquier modificación del proyecto o de la actividad subvencionada. Las solicitudes de modificación sustancial tienen que ser motivadas y se tienen que formular inmediatamente después de la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y se tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

13. Justificación y pago

El plazo de justificación de la subvención concedida será de día 1 a 15 de noviembre de 2018.

Son aplicables a la justificación y al cobro del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 al 25 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB núm. 66, de día 26 de mayo de 2016).

Las entidades beneficiarias para justificar la subvención tendrán que presentar la cuenta justificativa integrada por la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación realizada justificativa del cumplimiento de las



condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con los objetivos y las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la temporalización, los medios de difusión utilizados, la evaluación y cualquier otro aspecto que pueda resultar adecuado (anexo 15).

b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto de las actividades realizadas, que contendrá:

1. El certificado de exactitud de las facturas y justificantes de gasto (anexo 9).
2. La cuenta justificativa de la subvención: resumen de gastos e ingresos realizados (anexo 10).
3. La declaración jurada del presidente/a o responsable de la entidad. Sólo en caso de contar con personal asalariado a su cargo (anexo 11).
4. La declaración jurada de no contar con más ingresos de los que se computan en la cuenta justificativa (anexo 12).
5. El listado ordenado de facturas y justificantes de gastos al cual aparezcan el número asignado a cada una, la fecha de emisión, la identificación del acreedor, el concepto a que corresponde, su valor y la fecha de pago (anexo 13).
6. La relación clasificada de gastos, ingresos y otras subvenciones obtenidas (anexo 14).
7. Originales y copias (a cargo de la entidad solicitante) de las facturas y justificantes de gastos originales en la organización de la acción, por un montante igual o superior al presupuesto presentado.
8. Una copia del material divulgativo, programas de mano, carteles, otras publicaciones, dossier de prensa, fotografías, etc., utilizados en el proyecto de actividades.
9. Listado de participantes (en el caso de participación con inscripción).

Los gastos se tienen que haber abonado antes de la finalización del periodo de justificación.

No se tendrán en cuenta los gastos no presupuestados con anterioridad, salvo justificación motivada del incremento; sólo en casos justificados de imposibilidad de presentar originales, se admitirán fotocopias.

Los gastos se tienen que justificar con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia para compulsar. Si se tienen que devolver las facturas o justificantes originales, a petición de la entidad subvencionada, se tiene que reflejar con un sello la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención. Las facturas originales, acreditativas del gasto subvencionado, expedidas a nombre de las personas o entidades subvencionadas y con su NIF, tienen que expresar claramente:

- Fecha de emisión, que tendrá que corresponder al periodo de actividades subvencionable.
- Datos fiscales (nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la entidad pagadora.
- Número de la factura.
- Concepto detallado por el cual se expide, que tendrá que ser suficientemente claro.
- Importe, desglosando la parte que corresponde al IVA, si procede. Si la operación está exenta de IVA, se tiene que mencionar en la factura.

Si la justificación de la subvención no cumple los requisitos que antes se indican, se requerirá



a la entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, para que enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos con la indicación de que, si no lo hace, desiste de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con justificación previa, por parte de la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, el proyecto o el objetivo por el cual se concedió la subvención.

El derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención se extinguirá en los supuestos en que no se justifique o cuando concurra alguna de las causas que den lugar al reintegro.

14. Revocación y reintegro

14.1. Invalidez de la resolución de concesión

Son causas de nulidad de la resolución de la concesión:

- a) Las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

Son causas de anulabilidad de la resolución de la concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, especialmente de las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando concurra alguno de los supuestos indicados en los artículos anteriores, el órgano otorgante procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación implica el reintegro de las cantidades entregadas.

14.2. Causas de reintegro

Además de los casos en que se declare la invalidez de la resolución de concesión, también procederá el reintegro de las cantidades recibidas más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que, de haberse conocido, hubieran impedido la obtención de la subvención.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad, el proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos por la ordenanza y por las bases reguladoras o la convocatoria de la



subvención.

- d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión exigidas a las bases reguladoras.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como de incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización que se han dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por estos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o hagan referencia a la forma de acuerdo con la cual se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización que se ha dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos del 87 al 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) El resto de supuestos previstos a las bases reguladoras de la subvención.

En el supuesto que el importe de la subvención supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso, incrementado con el interés de demora.

14.3. Naturaleza de los créditos a reintegrar

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público; resultará de aplicación para su cobro lo establecido en la Ley general presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, excepto que la Ley de presupuestos generales del Estado establezca otro.

14.4. Procedimiento de reintegro

El procedimiento para exigir el reintegro de las subvenciones tendrá carácter administrativo y, como tal, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, en el procedimiento de reintegro se observarán las siguientes fases:



a) Acuerdo de inicio del procedimiento. Se podrá iniciar de oficio, con denuncia previa o como consecuencia del informe emitido por el órgano de control financiero de la Intervención.

El órgano competente para iniciar el procedimiento será el órgano otorgante de la subvención.

b) Trámite de alegaciones, garantizando el derecho de audiencia de la persona interesada.

c) Si procede, informe de valoración de las alegaciones.

d) Informe-propuesta emitido por el órgano de control financiero.

e) Resolución del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce (12) meses desde el acuerdo de inicio.

La obligación de reintegro que en su caso se apruebe será independiente de las sanciones que, si procede, resulten exigibles.

15. Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Inca en la ejecución del proyecto de actividades en toda la documentación y publicidad generada por el mencionado proyecto, en particular en carteles, folletos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y en los vídeos, programas informáticos o cualquier otro medio de difusión que sirva de apoyo del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Inca (la imagen corporativa está disponible en la web municipal: <http://portal.incaciutat.com/wp-content/uploads/imatge-corporativa.zip>).

16. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvención 887/2006, aprobado el 21 de julio, la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, el Real decreto legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca, las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2016 y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

17. Recursos

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución. Sin embargo, se puede presentar, si es el caso, cualquier otro recurso que esté pertinente.

Todo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. Protección de datos de carácter personal



De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa a las personas solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Inca, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria de la Concejalía delegada de Alcaldía de Entidades Sociales, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa de protección de datos establece.

Así mismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Inca.



ANEXO 1

SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

(nombre y apellidos/razón social), con CIF _____, representado por _____
_____, con domicilio en _____, número _____,
piso _____, de _____ (población), teléfono _____ y con DNI
_____.

EXPONGO:

- Que publicadas las Bases reguladoras de la convocatoria para otorgar en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades de la tercera edad sin ánimo de lucro para el año 2018.
- Que adjunto la siguiente documentación:
 - ☐ Fotocopia compulsada del DNI de la persona firmante de la solicitud.
 - ☐ Fotocopia compulsada del documento que acredite la representatividad con que actúa.
 - ☐ Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante.
 - ☐ Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad o documentación que acredite que está legalmente constituida y registrada.
 - ☐ Fotocopia compulsada del documento que acredite la titularidad de la entidad solicitante de la cuenta corriente o de la libreta de ahorros.
 - ☐ Anexo 2 – Datos de la entidad, bancarios y de la persona representante.
 - ☐ Anexo 3 – Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales.
 - ☐ Anexo 4 – Proyecto de la acción a subvencionar.
 - ☐ Anexo 5 – Presupuesto de la acción.
 - ☐ Anexo 6 – Declaración jurada del responsable de la entidad en la cual se manifiesten los importes de las ayudas solicitadas para la misma acción/finalidad tanto a instituciones públicas como privadas.
 - ☐ Anexo 7 – Declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- ☐ Anexo 8 – Declaración responsable de no contar con personal asalariado (tiene que presentarse solo en caso de no contar con personal).

Por lo cual,

SOLICITO:

- a) El otorgamiento de la subvención por importe de € para el desarrollo del proyecto de actividades denominado
....., que se describe en al Anexo 4, con un coste total de €, para lo que se adjunta la documentación exigida en la Base 6 de la convocatoria de subvencions para proyectos per a entitats de la tercera edat socials sense finalitat de lucre per a l'any 2018.

Inca, de de 2018

Nombre y apellidos
(firma y sello originales)



ANEXO 2

DATOS DE LA ENTIDAD, BANCARIOS Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre de la entidad:

NIF:

Dirección:

Teléfono:

Núm. de inscripción en el Registro de asociación de las Illes Balears :

Dirección electrónica:

DATOS BANCARIOS O DE LA ENTIDAD DE AHORROS PARA REALIZAR LOS PAGOS:

Banco o entidad bancaria:

Núm. de cuenta (20 dígitos):

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Código postal:

Localidad:

Teléfonos:

Dirección electrónica:

Inca, de de 2018

(Firma)



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FISCALES

Sr./Sra.

Con DNI

En calidad de representante legal de la entidad

Domiciliada en

Con CIF

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Inca y del resto de obligaciones tributarias y de la seguridad social que vengan impuestas por la normativa vigente y de no encontrarse sometido/a a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador.
2. AUTORIZO al órgano instructor para que, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, pueda solicitar el certificado telemático justificativo de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente.
3. NO AUTORIZO al órgano instructor para que, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, pueda solicitar el certificado telemático justificativo de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente, y me comprometo a presentarlo con la solicitud.

Inca, de de 2018

Nom y apellidos

(firma y sellos originales)



ANEXO 4

PROYECTO DE LA ACCIÓN

El proyecto de la acción presentada por la persona solicitante tendrá que hacer mención, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- a) Datos de la entidad solicitante.
- b) Título del proyecto de actividades.
- c) Breve descripción del proyecto de actividades.
- d) Objetivos generales y descripción de la acción propuesta.
- e) Interés de la acción desde el punto de vista del objeto de la subvención.
- f) Población destinataria.
- g) Calendario de ejecución, expresado a ser posible mediante un cronograma.
- h) Recursos materiales y humanos adscritos al proyecto.
- i) Cualquier otra documentación que la persona solicitante considere pertinente.

Nombre y apellidos

(firma y sello originales)



PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN

CIF DE LA ENTIDAD:





ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD EN LA QUE SE MANIFIESTEN LOS IMPORTES DE LAS AYUDAS SOLICITADAS POR LA MISMA ACCIÓN/FINALIDAD TANTO A INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS

Sr./Sra.
Con DNI
En calidad de representante
legal de la entidad/asoc.
Domiciliada en
Con CIF

DECLARA BAJO JURAMENTO:

- Respecto a la presente solicitud:

- ☐ Que la entidad NO ha solicitado otra ayuda o subvención para la realización de las mismas actividades y para las mismas personas para las cuales formulo petición de ayuda.
- ☐ Que la entidad ha solicitado las siguientes ayudas o subvenciones que se detallan a continuación:

Entidad subvencionadora: _____

Cantidad de la ayuda: _____

Concepto: _____

Se comprometo a comunicar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Inca, inmediatamente después de haberse otorgado, cualquier ayuda pública no descrita en este documento y que le sea otorgada para la ejecución de las actividades para las cuales ha solicitado la subvención.

Inca, de de 2018

Nombre y apellidos

(firma y sello originales)



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Sr./Sra.
Con DNI
Con domicilio en
Núm. de teléfono
En calidad de representante
legal de la entidad/asoc.
Domiciliada en
Con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Delante del órgano instructor de la subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Inca para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, que la entidad que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).

Inca, día de de 2018

Nombre y apellidos
(firma y sello originales)



ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON PERSONAL ASALARIADO

(a presentar solo en caso de no contar con personal)

Sr./Sra.
Con DNI
Con domicilio en la calle
Núm. de teléfono
En calidad de representante
legal de la entidad/asoc.
Domiciliada en
Con CIF

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Para la subvención en régimen de concurrencia competitiva objeto de esta solicitud y para la acción DENOMINADA.....
que la entidad/asociación/sociedad a la cual representa no cuenta con personal asalariado a su cargo.

Inca, de de 2018

Nombre y apellidos
(firma y sellos originales)



ANEXO 9

CERTIFICADO DE EXACTITUD DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS

(a presentar en el plazo de justificación de la subvención)

Sr./Sra.

Con DNI

Con domicili en

Núm. de teléfono

En calidad de representante

legal de la entidad

Domiciliada en

Con CIF

CERTIFICO:

Que las facturas, recibos y/o justificantes de gastos que se adjuntan son copias, en su caso, de los respectivos originales y que se han generado como consecuencia de la ejecución de la acción subvencionada denominada..... Los originales estarán disponibles para cualquier control financiero posterior que se estime oportuno.

Inca, de de 2018

Nombre y apellidos
(firma y sello originales)



COUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ACCIÓN A SUBVENCIONAR:

CIF DE LA ENTIDAD:

RELACIÓN DE GASTOS COMPUTABLES	CANTIDAD EN EUROS
OTROS GASTOS NO COMPUTABLES	CANTIDAD EN EUROS
TOTAL GASTOS EN EUROS	



PRESUPUESTO DE INGRESOS OBTENIDOS

INGRESOS PROPIOS	CANTIDAD EN EUROS
OTROS INGRESOS	CANTIDAD EN EUROS
SUBVENCIÓN SOLICITADA al Ayuntamiento de Inca	
Subvenciones de otras administraciones (hay que especificar la Administración, el importe y el estado: a solicitar, pendiente de resolución o concedida)	
TOTAL DE INGRESOS EN EUROS	

Inca, de de 2018

Nombre y apellidos
(firma y sello originales)



ANEXO 11

DECLARACIÓN JURADA DEL PRESIDENTE/A O RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

**Solo en el caso de contar con personal asalariado a su cargo
(a presentar en el plazo de justificación de la subvención)**

Sr./Sra.

Con DNI

En calidad de representante

legal de la entidad

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que la imputación del gasto de personal contratado en la acción subvencionada es:
.....

Tiempo estimado de trabajo dedicado: horas y una cuantía económica
de €, y que se generaron como consecuencia de la ejecución de
la acción subvencionada, denominada:

Inca, de de 2018

Nombre y apellidos
(firma i sellos originales)

(Hay que aportar nómina y TC1/TC2 de seguridad social a cargo de la entidad.)

Sr./Sra., sello de la entidad

Firmado:



ANEXO 12

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON MÁS INGRESOS QUE LOS COMPUTADOS EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA (a presentar en el plazo de justificación de la subvención)

Sr./Sra.

Con DNI

Con domicilio en

Núm. de teléfono

En calidad de representante

legal de la entidad

Domiciliada en

Con CIF

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que con motivo de la subvención por concurrencia competitiva objeto de esta justificación para la acción subvencionada, denominada..... la entidad a la cual represento no cuenta con más ingresos que los que se computan en la cuenta justificativa.

Inca, de de 2018

Nombre y apellidos
(firma y sello originales)



ANEXO 13

RELACIÓN CLASIFICADA DE GSTOS REALIZADOS Y PAGADOS (a presentar en el plazo de justificación de la subvención)

Entidad:.....

Acción subvencionada:

Identificación de los justificantes

Núm. orden	Núm. factura	Fecha	Proveedor	CIF/NIF	Concepto	Importe	Fecha de pago	% imputación al proyecto	Importe justificado

Inca, de 2018

Nombre y apellidos

(firma y sello)



ANEXO 14

RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS O DE OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS

(a presentar en el plazo de justificación de la subvención)

Entidad:.....

Acción subvencionada:

Identificación de los justificantes

Núm. orden	Fecha de pago	Concedente	CIF/NIF	Importe
			TOTAL	

Inca, de de 2018

Nombre y apellidos
(firma y sello)



ANEXO 15

MEMORIA DEL PROYECTO DE LA ACCIÓN

(a presentar en el plazo de justificación de la subvencióe)

La memoria del proyecto de la acción realizada tendrá que hacer mención, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- Datos de la entidad solicitante.
- Título del proyecto de actividades.
- Breve descripción del proyecto de actividades.
- Objetivos generales y específicos conseguidos y/o no conseguidos.
- Interés de la acción desde el punt de vista del objeto de la subvención.
- Población destinataria.
- Actividades realizadas con el calendario de ejecución real
- Recursos materiales utilizados y recursos humanos adscritos al proyecto.
- Cualquier otra documentación que la persona solicitante considere pertinente.
- Evaluación del proyecto con los resultados obtenidos.